

Ministerio de  
Obras Públicas,  
Transporte, Vivienda  
y Desarrollo Urbano



MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

N° 10/2012

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PARA REALIZAR EL PROYECTO: REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS DE AYUTUXTEPEQUE.**

**MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR, conocido por GERSON MARTÍNEZ,**

actuando en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, cuyo Número de Identificación Tributaria es cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero cero ocho - uno (0614-010111-008-1), en adelante denominado "El Ministerio" ó "MOPTVDU", según consta en la siguiente documentación: a) Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo trescientos ochenta y tres de fecha uno de junio de dos mil nueve, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, en uso de sus facultades constitucionales conferidas por el Artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al Artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrarme como **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, a partir del día uno de junio de dos mil nueve; y b) Certificación del Acta asentada a folios uno frente a dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día cuatro de junio de dos mil nueve, por el Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en aquel entonces Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el día uno de junio de dos mil nueve, en calidad de Ministro rendí protesta constitucional ante el Presidente de la República y **BLANCA FLOR AMÉRICA BONILLA BONILLA,**

actuando en mi calidad de Alcaldesa del Concejo Municipal del Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, en adelante denominado "El Municipio", lo cual compruebo con los siguientes documentos: a) Credencial del Tribunal Supremo Electoral, emitida el tres de marzo de dos mil nueve, en la cual se establece que en las elecciones celebradas el día dieciocho de enero de dos mil nueve, fui electa Alcaldesa del Concejo Municipal de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, para el período constitucional que inicia el uno de mayo de dos mil nueve y finaliza el treinta de abril de dos mil doce; y b) Certificación del **Acta Numero Ocho**, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, celebrada el cuatro de enero de dos mil doce, extendida el día seis de enero de dos mil doce, por la Señora Alcaldesa Municipal y por el Secretario Municipal, de la cual consta el **Acuerdo Número Dieciocho** de dicho Concejo, mediante el cual se me autorizó para firmar el presente Convenio de Cooperación con el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano a efecto de ejecutar los trabajos objeto de dicho Convenio. Asimismo se autorizó al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones de los fondos en concepto de la contrapartida que corresponde a el Municipio, en virtud de lo que se establezca en este Convenio, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los

Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre si para lograr un determinado objetivo.

- II. Que de conformidad al Artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Literal a) Área de Obras Públicas, Numeral 2): "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y Numeral 5): "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
- III. Que el Artículo 6 del Código Municipal establece: "La administración del Estado únicamente podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. En todo caso, el Estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas".
- IV. Que las vías inspeccionadas, comprendidas en el presente Convenio, se encuentran severamente deterioradas por cuanto presentan baches y deformaciones, en razón de lo cual el Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, ha solicitado al MOPTVDU, la cooperación para realizar las actividades necesarias para su reparación, lo cual beneficiará a los residentes de dicha zona.
- V. Que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano dispone de los recursos para ejecutar el proyecto solicitado, los cuales consisten en mano de obra, maquinaria, parte de los materiales, uniformes para los trabajadores y personal de dirección técnica, tal y como consta en la nota de fecha 3 de enero de dos mil doce, suscrita por el Director de Mantenimiento Vial.

#### **POR TANTO:**

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, las partes acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PARA REALIZAR EL PROYECTO: REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS DE AYUTUXTEPEQUE**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

#### **1. OBJETO**

El objeto del presente convenio consiste en regular las relaciones de cooperación entre el MOPTVDU y el Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, para la ejecución del Proyecto: **Reparación de Vías Urbanas de Ayutuxtepeque**, mediante el cual se ejecutará la reparación de 2,650 ML de vías urbanas, por un costo estimado de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 85/100 DÓLARES (US \$28,596.85)**, que comprende la realización de los trabajos de colocación de 100 toneladas de bacheo superficial, en las siguientes vías: 1) 3ª y 5ª Calle Poniente (500ML); 2) Calle Escandia (400ML); 3) Calle La Santísima Trinidad (550ML); 4) Avenida Los Llanitos (550ML); 5) Calle Las Acacias (300ML); 6) Calle El Progreso (350ML).

#### **2. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

##### **Compromisos del Ministerio.**

El Ministerio, se compromete a cooperar para la ejecución de las obras objeto de este Convenio, con un aporte estimado en la cantidad de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 85/100 DÓLARES (US \$27,246.85)**, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y en atención a las necesidades del avance del proyecto, bajo los rubros que se detallan a continuación:

a) **Mano de Obra:** El Ministerio, asignará 1 técnico de campo, 3 motoristas de vehículo pesado, 1 caporal y 10 auxiliares de campo, a un costo estimado de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES 40/100 DÓLARES (US \$2,953.40)**. (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).

b) **Maquinaria:** El Ministerio, asignará de acuerdo a disponibilidad y a la necesidad del proyecto la maquinaria siguiente: 2 camiones de volteo de 5 M<sup>3</sup>, 1 camión de baranda, 1 rodito manual, y 1 pick-up. Aporte estimado en la cantidad de **ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA 45/100 DÓLARES (US \$11,370.45)**. (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).

c) **Materiales:** El Ministerio, aportará parte de los materiales que se utilizarán para la ejecución del presente proyecto, consistente en: 450 galones de Aceite Diesel, 10 galones de Gasolina Regular, 180 galones de Asfalto RC-250 y 100 toneladas de Mezcla Asfáltica Caliente. Dicho aporte valorado actualmente en la cantidad de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 50/100 DÓLARES (US \$9,890.50)** estará sujeto a variación de los precios de mercado. (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).

d) **Uniformes para los trabajadores:** El Ministerio, suministrará 15 gorras y 15 camisetas, a un costo de **NOVENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES (US \$97.50)**. (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).

e) **Mantenimiento de la Maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del Ministerio.

f) **Administración del Proyecto:** El Ministerio, designa para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, a la Dirección de Mantenimiento Vial, Unidad que nombrará a un Técnico que se encargará de administrar y dirigir las actividades constructivas del proyecto objeto de este Convenio, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el Técnico que para tal efecto sea nombrado por el Municipio.

g) **Costos de Administración del Convenio.** El Ministerio, asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: Inspección y Supervisión del proyecto, Control de Calidad, Supervisión de Maquinaria, Transporte de Maquinaria, todo lo cual asciende a un monto de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES (US \$2,925.00)**.

#### **Compromisos del Municipio.**

El Municipio, se compromete a cooperar para la ejecución del Proyecto objeto de este Convenio, con un aporte estimado en la cantidad **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (US \$1,350.00)**, en los rubros que se detallan a continuación:

a) **Mano de Obra:** La Alcaldía Municipal, proporcionará 6 operadores de equipo de terracería, hasta por un monto de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (US \$1,350.00)** (Ver anexo 1 que forma parte del expediente). Asimismo, el Municipio proporcionará alimentación y alojamiento apropiado a los empleados del Ministerio, que fueren designados a trabajar en el proyecto. En atención a la urgencia del Proyecto, éste podrá ejecutarse adicionalmente en horario posterior a la jornada laboral y/o fines de semana, en tal caso el Municipio, será responsable de remunerar a los trabajadores designados por el MOPTVDU, por las horas extra laboradas; pago que realizará directamente, tomando como base el salario que devengan en el Ministerio. Las planillas correspondientes deberán ser avaladas por el Técnico Administrador del Proyecto y contar con el visto bueno de la Unidad designada por el MOPTVDU y por el Municipio para ejecutar este Convenio. El Municipio deberá emitir las respectivas constancias de retención sobre los descuentos de ley aplicados a cada empleado contratado para la ejecución del proyecto aquí convenido.

b) **Reparaciones menores de la maquinaria:** A cargo del Municipio serán las reparaciones a la maquinaria proporcionada por el MINISTERIO, consideradas como menores entre las que se pueden

mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, entre otras; las cuales serán supervisadas y avaladas por la Unidad designada por el MOPTVDU para ejecutar este Convenio.

**c) Uso de la Maquinaria:** El Municipio, utilizará la maquinaria asignada por el Ministerio, exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este Convenio. Así mismo utilizará en todo momento el emblema del MOP, en los equipos asignados para ese proyecto, brindando todas las facilidades a los Supervisores de Maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.

**d) Resguardo de la Maquinaria:** El Municipio, proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador.

**e) Otras obligaciones y responsabilidades.**

**e.1 Control de gastos y suministros:** El Municipio nombrará un técnico para controlar los materiales e insumos necesarios a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al Técnico encargado de Administrar este Proyecto por parte de la Dirección de Mantenimiento Vial, Unidad designada por el Ministerio, para la ejecución de este Convenio.

**e.2 Entrega de Informes:** El Municipio, instruirá al Técnico Administrador nombrado a fin de que proporcione al técnico nombrado por el Ministerio, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.).

**e.3 Dispositivos de control de tráfico:** El Municipio, se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.

**e.4 Publicaciones del proyecto:** el Municipio, se compromete a instalar rótulos que contengan nombre del proyecto y el nombre del Ministerio como ejecutante del Proyecto.

**e.5 Obtención de Permisos:** Será responsabilidad del Municipio, gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, a responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes, por el incumplimiento de esta cláusula.

**3. IMPREVISTOS.**

Para el caso que durante la ejecución del Proyecto se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras se compromete, dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

**4. PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de treinta días calendario, contados a partir de la fecha de la Notificación de Inicio que por escrito emita la Dirección de Mantenimiento Vial del Ministerio, previa manifestación por escrito por parte del Municipio, de que cuenta con los recursos y materiales que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la Cláusula 2. COMPROMISOS DE LAS PARTES, del presente convenio; y que por su parte el Ministerio cuente con la disponibilidad de maquinaria y materiales correspondientes.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el Ministerio y el Municipio por mutuo acuerdo podrán realizar

modificaciones al presente Convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las instituciones suscriptoras.

#### **5. TERMINACION DEL CONVENIO.**

El presente instrumento quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

Asimismo, cuando la maquinaria asignada al proyecto sufra daños, a tal grado de inutilizarlas y no se disponga de otra similar que pueda ser utilizada para darle continuidad al proyecto.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

De igual forma podrá finalizar si la maquinaria, materiales, parte de ellos ó el personal aportado por el "MOPTVDU", fuere utilizado por el Municipio con un destino diferente al convenido.

#### **6. FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

En la ejecución del presente convenio se observaran los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

#### **7. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

En el presente convenio, los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

#### **8. DISPOSICIONES GENERALES**

El MOPTVDU, una vez ejecutado el proyecto, no se responsabiliza por el deterioro de las obras del Proyecto objeto del convenio, por falta de mantenimiento.

El Municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de cada una de ellas, correspondiente al año dos mil doce.

#### **9. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS**

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de sus representantes.

Las partes acordamos someternos a las leyes vigentes de la República y a los tribunales de la jurisdicción de San Salvador.

#### **10. NOTIFICACIONES**

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien éste designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;

A la Señora. Alcaldesa Municipal de Ayutuxtepeque o a quien ella designe, en Calle Dimas Rodríguez N° 1, Ayutuxtepeque.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

#### 11. EJEMPLARES

Este Convenio de Cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil doce.



  
**Gerson Martínez**  
Ministro de Obras Públicas, Transporte  
y de Vivienda y Desarrollo Urbano



  
**Blanca Flor América Bonilla Bonilla**  
Alcaldesa Municipal de Ayutuxtepeque

#### Dirección de Mantenimiento Vial

Elaborado por: Ing. Wilfredo Cardona

Revisado por: Lic. Ronal Turcios

## ANEXO 1

### Reparación de Vías Urbanas de Ayutuxtepeque

ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
Bacheo superficial	100	Ton

LONGITUD (ML): 2,650

#### MANO DE OBRA

Ocupacion	Cantidad	Salario dia	Dias	Subtotal
Operador de equipo de terracería	6	\$ 15.00	90	\$ 1,350.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 1,350.00</b>

ALCALDIA

#### MANO DE OBRA

Ocupacion	Cantidad	Salario dia	Dias	Subtotal
Motorista de vehículo pesado	3	\$ 13.45	45	\$ 605.39
Caporal	1	\$ 11.59	15	\$ 173.91
Auxiliar de campo	10	\$ 11.08	150	\$ 1,661.55
Tecnico de campo	1	\$ 34.84	15	\$ 522.56
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 2,963.40</b>

MOPTVDU

MOPTVDU

MOPTVDU

MOPTVDU

#### MAQUINARIA

Clase de Equipo	Cantidad	Costo dia	Dias	Sub-Total
Camión de volteo 5 m <sup>3</sup>	2	\$ 216.96	30	\$ 6,508.80
Camión de baranda	1	\$ 180.80	15	\$ 2,712.00
Pick-up	1	\$ 40.00	15	\$ 600.00
Rodito Manual	1	\$ 103.31	15	\$ 1,549.65
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 11,370.45</b>

MOPTVDU

MOPTVDU

MOPTVDU

MOPTVDU

#### MATERIALES

Material	Cantidad	Unidad	Precio U	Subtotal
Aceite Diesel	450	Galon	\$ 4.15	\$ 1,867.50
Gasolina regular	10	Galon	\$ 4.00	\$ 40.00
Asfalto RC-250	180	Galon	\$ 3.15	\$ 567.00
Mezcla asfáltica Caliente	100	ton	\$ 74.16	\$ 7,416.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 9,890.50</b>

MOPTVDU

MOPTVDU

MOPTVDU

MOPTVDU

#### UNIFORMES

DESCRIPCION	Cant.	Und.	Precio /Unt	Subtotal
Gorras	15	c/u	\$ 2.50	\$ 37.50
Camisetas	15	c/u	\$ 4.00	\$ 60.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 97.50</b>

MOPTVDU

MOPTVDU

#### COSTOS ADMINISTRACION MOPTVDU

<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 2,925.00</b>
-----------------	--------------------

MOPTVDU

<b>Aportes</b>	MOPTVDU	\$ 27,246.85
	ALCALDIA	\$ 1,350.00
<b>Total...</b>		<b>\$ 28,596.85</b>

### Reparación de Vías Urbanas de Ayutuxtepeque

NOMBRE DE LA VIA	LONGITUD (KM)	ACTIVIDAD	APORTE MOP	APORTE ALCALDIA	COSTO POR RUTA
3ª y 5ª Calle Poniente	500.00	Bacheo superficial	\$ 5,140.92	\$ 254.72	\$ 5,395.63
Calle Escandia	400.00	Bacheo superficial	\$ 4,112.73	\$ 203.77	\$ 4,316.51
Calle La Santísima Trinidad	550.00	Bacheo superficial	\$ 5,655.01	\$ 280.19	\$ 5,935.20
Avenida Los Llanitos	550.00	Bacheo superficial	\$ 5,655.01	\$ 280.19	\$ 5,935.20
Calle Las Acacias	300.00	Bacheo superficial	\$ 3,084.55	\$ 152.83	\$ 3,237.38
Calle El Progreso	350.00	Bacheo superficial	\$ 3,598.64	\$ 178.30	\$ 3,776.94
TOTAL	2,650.00		\$ 27,246.85	\$ 1,350.00	\$ 28,596.85